

Juridico



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO SUPERIOR DE CIENCIAS JURIDICAS, SOCIEDAD CIVIL, IDENTIFICADO COMO UNIVERSIDAD HUMANITAS, EN EL SUCESIVO LA UNIVERSIDAD REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL RAMOS ISLAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD HUMANITAS CAMPUS GUADALAJARA MTR. ISRAEL DEL VALLE ZENTENO, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALA JALISCO EN SU CALIDAD DE EL MUNICIPIO A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES EL P.A.S. SERGIO ARMANDO CHAVEZ DAVALOS, ABOGADO NICOLAS MAESTRO LANDEROS Y LA MTRA. CELIA ISABEL GAUNA RUIZ DE LEON EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERA COMO **EL MUNICIPIO, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

DECLARACIONES

DECLARA LA UNIVERSIDAD a través de su Representante Legal:

- I. Que el Colegio Superior de Ciencias Jurídicas, identificado como Universidad Humanitas, es una sociedad debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, según consta en escritura pública número 41,667 cuarenta y un mil seiscientos sesenta y siete, de fecha 30 treinta de junio de 198 mil novecientos ochenta, pasada ante la fe del notario público licenciado Julio Sentíes García, de la notaría pública número 104 ciento cuatro, del Distrito Federal, hoy ciudad de México cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy ciudad de México, en el folio de personas morales número 47,029 cuarenta y siete mil veintinueve



- II. La asociación tendrá por objeto difundir y auspiciar la educación en México, en todo lo que se refiere a la enseñanza en el nivel superior: licenciaturas, maestrías y posgrados; y toda clase de grados académicos relacionados con la educación y desarrollo cultural de las personas así como celebrar toda clase de actos académicos no lucrativos no con el propósito mercantil luchando siempre por los principios del Artículo 3 Tercero Constitucional y además crear, desarrollar, establecer y sostener una enseñanza laica a pegadas a las Leyes de la educación, para impulsar en la juventud el mejoramiento de una vida social, cultural y democrática e incorporamos a la secretaria de educación en el Estado a la Secretaría de Educación pública y a la propia Universidad De Guadalajara, buscando siempre el apoyo y la relación y con todas las Universidades e institucionales científicas y educativas del país y del extranjero , para alcanzar la realización de dichos fines; la asociación se inspira en un propósito de Servicio Social por encima de cualquier interés individual.
- III. Que comparece en este acto el C. Miguel Ramos Islas, en su carácter de Apoderado legal del Colegio Superior de Ciencias Jurídicas, sociedad Civil, identificado como Universidad Humanitas., cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según se desprende de la escritura pública número Escritura Pública número 93,350 noventa y tres mil trescientos cincuenta, de fecha 02 dos de junio de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario público número 110 ciento diez, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- IV. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble ubicado en Av. Vallarta #3298, Col. Vallarta San Lucas, Edificio O Piso #1, Torre "Espacio Minerva" C.P. 44690, Guadalajara, Jalisco
- V. Que designa como responsable para la ejecución del presente Convenio al Mtro. Israel Del Valle Zenteno, Director administrativo del Campus Guadalajara.

DECLARA EL MUNICIPIO a través de su Representante Legal:

- I. Es un Municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

- II. Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 38 fracción XVII, 48 fracción VII, 52 fracción II, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- III. Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, por lo que tienen facultades para celebrar el presente convenio, en los términos de los artículos 1, 2, 6, 72, 73 fracción XXVIII, 90 fracción XIII, 121 fracción IV, 124 fracción XIV, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.
- IV. Que señalan como domicilio legal, el inmueble ubicado en la calle Hidalgo número 21 Colonia Tonalá Centro en Tonalá, Jalisco C.P. 45400

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre **LA UNIVERSIDAD Y EL MUNICIPIO** en materia de prácticas profesionales y/o servicio social.

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que, con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector (productivo) de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. - Las prácticas profesionales y/o servicio social se ejecutará a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, así como lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. - Que el servicio social es una actividad académico formativo de carácter obligatorio y temporal que realizan los estudiantes y egresados que cumplen con los requisitos para la prestación del mismo como parte de su formación profesional, mismo que permite confrontar su recurso teórico prácticos con la finalidad de coadyuvar en la atención de la problemática social.



QUINTA. - Las prácticas profesionales se realizarán por convocatoria y durarán 480 (cuatrocientas ochenta) horas en un lapso no menor a 6 (seis) meses y no mayor a 24 (veinticuatro) meses (dos años).

SEXTA. – EL MUNICIPIO, para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Permitir el acceso a sus instalaciones, a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales o servicio social según sea el caso.
- II. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas y el servicio, así como proporcionar la información que sobre las mismas requiera **LA UNIVERSIDAD**
- III. Cuidar que las prácticas profesionales y el servicio social que realicen los alumnos de **LA UNIVERSIDAD**, sean acordes a su perfil profesional.
- IV. Expedir a los prestadores de servicio social, la carta de aceptación dirigida a **LA UNIVERSIDAD**, que indique el nombre del proyecto en el que prestará sus servicios, considerando que las fechas de inicio y término coincidan con los tiempos no menores a seis meses y no mayor a 24, distribuyendo 480 horas, en este periodo
- V. Al término del servicio social, la dependencia otorgará la carta de terminación del mismo, dirigida a **LA UNIVERSIDAD**, considerando que las fechas coincidan con la carta de aceptación presentada en el punto anterior

SÉPTIMA. - LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social.
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales y/o servicio profesional.
- III. Contratar y mantener vigente una póliza de seguro contra accidentes personales a favor de los alumnos, de manera que cubra posibles accidentes que pudieran sufrir los alumnos en el ejercicio de sus actividades académicas,



traslados y en el lugar donde materialmente realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social.

- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y horario de clases.
- V. Al presentar la carta de término, la Universidad expedirá al alumno la carta liberación de su servicio social

OCTAVA. - LA UNIVERSIDAD se compromete, además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Observar en lo conducente las normas de **EL MUNICIPIO**
- II. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales y el servicio social.
- III. Responsabilizarse por el buen uso del material y/o equipo que utilice en sus prácticas profesionales y servicio social.
- IV. Cuidar la imagen de **LA UNIVERSIDAD** conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social.

NOVENA. – EL MUNICIPIO y **LA UNIVERSIDAD** acuerdan que en el caso de que **LA UNIVERSIDAD** modifique la normatividad en relación al desarrollo de prácticas profesionales y/o servicio social, lo anterior se le notificará a **EL MUNICIPIO** en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.



DÉCIMA. - Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social de los alumnos de **LA UNIVERSIDAD**, no generará relación de tipo laboral alguno con **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA PRIMERA. - Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio estará en vigor a partir del 01 de Octubre de 2021, y concluirá el día 31 de Septiembre de 2024. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA TERCERA. - Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Tonalá, Jalisco el día 01 de Octubre de 2021.

POR LA UNIVERSIDAD

C. MIGUEL RAMOS ISLAS
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL MUNICIPIO

P. A.S SERGIO ARMANDO CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL





[Handwritten signature]
MTR. ISRAEL DEL VALLE
ZENTENO
 DIRECTOR CAMPUS
 GUADALAJARA

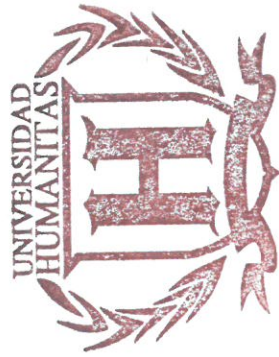


[Handwritten signature]
ABOGADO NICOLÁS MAESTRO
LANDEROS
 SÍNDICO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
MTRA. CELIA ISABEL GAUNA RUIZ DE LEÓN
 SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL



[Handwritten signature]
MTRA. IRIS NOEMI AYALA
VELAZQUEZ
 COORDINACION ACADEMICA



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 Y DESARROLLO HUMANO

[Handwritten signature]
MTR. LUIS RAMÓN ESPARZA
SEZATE
 DIRECTOR GENERAL DE
 ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO
 HUMANO

TESTIGOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TONALA JALISCO EN SU CALIDAD DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO SUPERIOR DE CIENCIAS JURIDICAS, CONOCIDO COMO UNIVERSIDAD HUMANITAS, SOCIEDAD CIVIL, CONOCIDO COMO LA UNIVERSIDAD DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021.